

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y un minuto del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, suscrito por Tatiana Beatriz Orellana Somoza, en su calidad de Profesional Responsable de GLAXOSMITHKLINE INC, Canadá, en el cual manifiesta que con respecto al producto AUGMENTIN BID 400-57mg/mL polvo para suspensión oral, con número de registro F000606011999 y HEPSERA 10 mg tabletas, con número de registro F021516032005. No tiene interés en mantener activa dicha especialidad farmacéutica por lo tanto autoriza la cancelación de dichas especialidades farmacéuticas.

II. Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *“Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.**- A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...] 12) SEIPS/053-PCRS-2015, incoado en contra de GLAXOSMIHTKLINE INC., CANADÁ, en su calidad de titular de las autorizaciones: a) HEPSERA 10 mg TABLETAS, del fabricante GLAXOSMIHTKLINE (TIANJIN) CO. LTD., y número de registro F021516032005; y, b) AUGMENTIN BID 400 - 57 mg / 5 mL POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL, del fabricante GLAXOSMITHKLINE MÉXICO\, S.A. DE C.V., y número de registro F000606011999”.*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Téngase por señalado, como medio técnico para recibir notificaciones, el correo electrónico [torellana@latinalliance.co](mailto:torellana@latinalliance.co) / [otorres@latinalliance.co](mailto:otorres@latinalliance.co) y con la dirección: 9ª Calle poniente NO.4335, entre 83 y 85 Ave. Norte Colonia Escalón, San Salvador;

d) Archívese el presente expediente;

e) Notifíquese.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RLMORALES"\*\*\*\*\*"PRONUNCIADA POR LA SEÑORA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA  
SUSCRIBE"\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*"SECRETARIO DE  
ACTUACIONES"\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*